



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 23 OCT 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 00715 00**

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosataria en procuración de la entidad demandante Confiar Cooperativa Financiera (fls. 47 y 48), toda vez que, de una revisión a la misma se observó que se sumaron los valores de los intereses corrientes y el capital de las cuotas y la totalidad de esos valores fue la que se tomó de base para liquidar los intereses moratorios, circunstancia que no se acompasa con lo legalmente establecido, pues se estaría incurriendo en la figura del anatocismo, además de ello, deberá imputar los abonos en debida forma, pues se observa que se están descontando del valor del capital haciendo caso omiso a lo estipulado en el artículo 1653 del Código Civil, por tales motivos deberá cobrar los intereses moratorios solamente sobre el valor de cada una de las cuotas adeudadas e imputar los abonos de conformidad con el referido canon.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 33 de fecha 26 OCT 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA